



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0760-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de junio de 2019.



Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 134-2019-URH/J, remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto el Informe Escalonario N° 172-2019-URRHH/SUEC, de la Sub Unidad de Escalafón y Control, donde se realiza el siguiente detalle para el reconocimiento del sexto quinquenio y la gratificación por los 30 años de servicio al estado del servidor SAMUEL ERMITAÑO TRUJILLO:

Condición: Administrativo Nombrado
Dependencia: Huerto Olerícola
Nivel: SAD
Régimen Laboral: Ley Universitaria 30220, Dec. Leg. 276
Régimen Pensionable: Ley 19990

TIEMPO DE SERVICIOS AL ESTADO:

UNHEVAL:

- Con Resolución 0630-2014-UNHEVAL-R, se reconoce al 30-03-2014 25 años 00 meses 00 días

TIEMPO DE SERVICIOS QUE FALTA RECONOCER

- Del 01-04-2014 al 30-03-2019 05 años 00 meses 00 días

TOTAL, TIEMPO DE SERVICIOS AL 30 DE MARZO DE 2019 30 años 00 meses 00 días

COSTO DE APLICACIÓN DEL 6° QUINQUENIO Y LA GRATIFICACIÓN SEGÚN EL SISTEMA DE PAGO DE SERVIDOR

REMUNERACIONES PERCIBIDAS MARZO-2019

Table with 2 columns: Item and Amount. Items include Remuneración Básica y DU 105 (50.02), Reunificada (23.11), Transitoria para Homologar (-----), Remuneración Personal (-----), Remuneración Familiar (-----), Movilidad y Refrigerio (5.00), FEDU (50.70), 1 INC.O 2 AFP (26.09), Zona de Emergencia (0.02), TOTAL (154.94)

Incremento del 5%

No tiene

GRATIFICACIÓN POR LOS 30 AÑOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Tesoro Público → 154.94 x 3 = S/ 464.82

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Según Resoluciones N°s 01640-2010-UNHEVAL-R 0370-2013-UNHEVAL-CU → 1,040.00 - 154.94 = 885.06 x 3 = S/ 2,655.18 S/ 3,120.00

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Informe N° 1249-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, indica la disponibilidad presupuestal para el pago por reconocimiento de sexto quinquenio y la gratificación por los 30 años de servicio al estado a favor del servidor nombrado Samuel Hermitaño Trujillo; en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley 30879 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, es de consideración el reconocimiento del sexto quinquenio del indicado servidor por el monto establecido y disponer que las instancias que corresponde realicen las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento;

Que el Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 691-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, remite el Informe N° 177-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, con el cual se emite opinión legal sobre la bonificación del sexto quinquenio y la asignación por cumplir treinta años de servicios al servidor Samuel Hermitaño Trujillo; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1. Que, con el Proveído N° 569-2019-UNHEVAL-AL, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal remite el Informe N° 1249-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 30 de mayo de 2019, y antecedentes, a efectos de emitir opinión legal respecto a la bonificación del sexto quinquenio y la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al servidor Samuel Ermitaño Trujillo.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

///...

TRANSCRIPCIÓN





- 2.2 Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, establece que: **"La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios."**
- 2.3 Que, el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, estipula que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: **"Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente por dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso."**
- 2.4 Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2001-SERVIR/TSC, publicado el 18 de junio de 2011, en el diario oficial "El Peruano", el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer, como precedente administrativo de observancia obligatoria, la aplicación de la Remuneración Total, para el cálculo de beneficios, bonificaciones, subsidios y asignaciones por servicios al Estado.
- 2.5 Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido con fecha 21 de diciembre de 2012, por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pago y base de cálculo de derechos, del régimen de carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276.
- 2.6 Que, mediante Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPSC, de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: "Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2001-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total."
- 2.7 Que revisado los actuados del expediente administrativo, se aprueba que mediante Resolución N° 0630-2014-UNHEVAL-R, de fecha 24 de abril de 2014, se reconoció al servidor Samuel Ermitaño Trujillo (25) años de servicios, al 30 de marzo de 2014.
- 2.8 Que, a través del Informe Escalafonario N° 172-2019-URRHH/UEC, de fecha 17 de abril de 2019, la Sub Unidad de Escalafón y Control informa que el servidor ha cumplido treinta (30) años de servicios oficiales, motivo por el cual realiza el cálculo para el reconocimiento del sexto quinquenio y la gratificación por cumplir treinta (30) años de servicios oficiales al servidor.
- 2.9 Que, según lo descrito en el párrafo anterior, y a la Resolución N° 0420-2014-UNHEVAL-R, se aprecia que efectivamente el servidor Gerardo Gonzales Velásquez al 27 de febrero del año en curso ha cumplido treinta (30) años de servicios oficiales, la misma que corresponde reconocer, teniendo en cuenta para tal fin el referido Informe Escalafonario N° 172-2019-URRHH/SUEyC.
- 2.10 Que, a efectos de hacer efectivo este reconocimiento, la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1249-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 30 de mayo de 2019, otorga la disponibilidad presupuestal para el pago de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios oficiales, por la suma de S/ 464.82, la cual será afectado a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 2,655.18 para el pago de la bonificación del sexto quinquenio, la misma que será afectado a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- 2.11 Que, de conformidad al artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, son atribuciones del Rector entre otras la de: "f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL"; en ese sentido, corresponde al Rectorado resolver el presente caso.
- III. **OPINIÓN:** 3.1. Que, se RECONOZCA al servidor SAMUEL ERMITAÑO TRUJILLO treinta (30) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios oficiales, al 27 de febrero de 2019. 3.2. Que deviene en PROCEDENTE el otorgamiento de la bonificación del sexto quinquenio y la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al servidor SAMUEL ERMITAÑO TRUJILLO. 3.3. Que, se OTORGUE al servidor SAMUEL ERMITAÑO TRUJILLO la bonificación del sexto quinquenio, ascendente a la suma de S/ 2,655.18. 3.4. Que, se OTORGUE al servidor SAMUEL ERMITAÑO TRUJILLO la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, ascendente a la suma de S/ 464.82; monto equivalente a tres (3) remuneraciones totales mensuales de S/ 154.94. 3.5. Que, se DISPONGA que la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones del caso, a efectos de hacer efectivo los pagos de la bonificación del sexto quinquenio y la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al servidor SAMUEL ERMITAÑO TRUJILLO, para lo cual deberán tener en consideración el Informe N° 1249-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 30 de mayo de 2019, expedido por la Unidad de Presupuesto. 3.6. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos que proyecte la resolución administrativa correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3672-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

///...



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral 0682-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, del 03 al 14 de junio de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** al servidor SAMUEL ERMITAÑO TRUJILLO treinta (30) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios oficiales, al **30 de marzo de 2019**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DECLARAR PROCEDENTE** el otorgamiento de la bonificación del sexto quinquenio y la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al servidor SAMUEL ERMITAÑO TRUJILLO; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **OTORGAR** al servidor SAMUEL ERMITAÑO TRUJILLO bonificación del sexto quinquenio, ascendente a la suma de dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles (S/ 2,655.18), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **OTORGAR** al servidor SAMUEL ERMITAÑO TRUJILLO la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, ascendente a la suma de cuatrocientos sesenta y cuatro con 82/100 soles (S/ 464.82), monto equivalente a tres (3) remuneraciones totales mensuales de S/. 154.94; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones del caso, a efectos de hacer efectivo los pagos de la bonificación del sexto quinquenio y la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al mencionado servidor; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI
Transparencia-DIGA-OPyP
URH-SURPyC-SUEyC
File-Archivo

